ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
Institución:
Número de Oficio:
Expediente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 párrafo primero y fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19, 83 y 90 fracción XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 5 fracción I, 13, 15 y 16 fracciones I, XLV y LII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Además, según lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXIX y 67 párrafo primero y fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un Organismo Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en la revisión de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

A efecto de realizar las actividades inherentes a sus atribuciones, y en apego a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante el Órgano, se practicarán en días y horas hábiles. En ese tenor, el artículo 19 del propio ordenamiento, establece que son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos, los que señale como descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, y los días que mediante acuerdo se publiquen en la Gaceta Oficial del Estado y en el portal de internet del Órgano, los que declare como no laborables el titular del Órgano o los que el Congreso establezca como inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de brindar certeza a los servidores públicos y a los particulares, respecto de las actuaciones y diligencias que llevará a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

ORIGINAL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
Institución:
Número de Oficio:
Expediente:

Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, la Auditora General Titular del referido Órgano emito el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declaran como días no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el año dos mil veintidós, los siguientes:

CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS NO LABORABLES 2022

FEBRERO	Lunes 7	Conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (primer lunes de febrero).
MARZO	Lunes 21	Conmemoración del natalicio de Benito Juárez (tercer lunes de marzo).
ABRIL	Jueves 14 y Viernes 15	Semana santa.
MAYO	Jueves 5	Aniversario de la Batalla de Puebla.
JULIO	Lunes 18 al Viernes 29	Periodo vacacional de verano. Únicamente para personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias las podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.
SEPTIEMBRE	Jueves 15 y Viernes 16	Fiestas patrias.
OCTUBRE	Miércoles 12	Día de la raza.
	Viernes 21	Día del empleado público estatal.

ORIGINAL

	Miércoles 2	Día de todos los santos.
NOVIEMBRE	Lunes 21	Conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana (tercer lunes de noviembre).
DICIEMBRE	Lunes 19 al Viernes 30	Periodo vacacional de invierno. Únicamente para personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias las podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.

SEGUNDO. Los periodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas administrativas que conforman el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, la Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
RÚBRICA.

ORIGINAL